

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENOS PARA SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA AIE (M.P.), MEDIANTE EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE SUMINISTROS (CCS-2023-13)**

El órgano de contratación de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) (en adelante, SIGMA) emite la siguiente memoria justificativa en conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

### **1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO QUE SE PROMUEVE**

<b>Expediente:</b>	Exp. CE1/2025
<b>Contrato:</b>	Contrato específico - Servicios de prevención de riesgos laborales ajenos para SIGMA.
<b>Procedimiento</b>	Sistema Dinámico de Adquisición de los servicios de prevención de riesgos laborales ajenos de la Comisión Central de Suministros de la Generalitat de Catalunya (Exp. CCS-2023-13)
<b>Códigos CPVs:</b>	71317000-3 servicios de consultoría en protección y control de riesgos
<b>Nº. Lotes:</b>	Único lote

### **2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETO**

Fundada en 1996, SIGMA es una agrupación de interés económico formada por varias instituciones académicas del país. Su actividad se centra en ayudar a las instituciones de educación superior a optimizar su gestión con tecnologías de la información (TI), aportando las mejores soluciones posibles para la gestión académica, docencia e investigación.

Para el ejercicio de su actividad, SIGMA precisa incorporar soluciones de distintos tipos de conocimientos y tecnologías de terceros, en especial la contratación de servicios de prevención de riesgos laborales.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales ajenos para SIGMA Gestión Universitaria A.I.E. (M.P.) (en adelante, SIGMA), mediante el

Sistema dinámico de adquisición (en adelante, SDA) de la Comisión Central de Suministros (Exp. CCS-2023-13).

En concreto, consiste en la prestación íntegra del Servicio de prevención ajeno para SIGMA en las siguientes disciplinas: Seguridad en el trabajo; Higiene Industrial; Ergonomía y Psicosociología aplicada; Medicina del trabajo; Reconocimientos médicos; y actividades específicas desarrolladas por técnicos de PRL.

Actualmente la primera prórroga del SDA tiene vigencia desde la fecha 08/11/2024 a 07/11/2025.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de contratar servicios de prevención de riesgos laborales.

Las razones que justifican la presente contratación específica responden a la necesidad de contratar Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en aras a cumplir con la obligación legal de garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores de la compañía.

Actualmente, SIGMA no dispone de los medios personales y materiales necesarios para dar cumplimiento propio a las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, motivo por el cual resulta imprescindible contratar dichos servicios a una entidad externa especializada.

Por este motivo, y de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de prevención de riesgos laborales y los apartados 11.2, 15.4 y 16.1.c) del Reglamento de los Servicios de Prevención, se hace necesaria la contratación de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales acreditado, concretamente en los siguientes ámbitos:

- Seguridad en el trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicosociología aplicada.
- Medicina del trabajo.
- Reconocimientos médicos
- Actividades específicas desarrolladas por técnicos de PRL

En este sentido, SIGMA, como entidad adherida al Sistema Central de Adquisiciones de la Central de Subministrants de la Generalitat de Catalunya, participa como destinaria del

SDA de prevención de riesgos laborales, siendo este SDA un sistema idóneo para poder dotarse de los mencionados servicios de prevención de riesgos para todos los trabajadores de la compañía.

Se declara expresamente que actualmente SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) no dispone de los recursos necesarios para hacer frente a esta necesidad, siendo por ello necesario la contratación de externos cualificados y con experiencia en el sector, que dispongan de los medios materiales y personales adecuados para ello. Así pues, se entiende justificado que el contrato es necesario para cumplir y realizar los fines de la agrupación, las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad y contenido de su objeto.

## **5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con el apartado E del cuadro de características del PCAP del SDA CCS-2023-13, la duración máxima del contrato específico es de 1 año con posibilidad de una prórroga por 1 año adicional.

El presente contrato tendrá una duración de 1 año, a contar desde la fecha 24 de julio de 2025, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si este fuera posterior. Podrá prorrogarse hasta 1 año más, condicionado a la prórroga del SDA.

La plantilla de SIGMA se prevé de un total de 150 personas empleadas, distribuidas en 3 centros de trabajo. El nombre de trabajadores contratados y la distribución de la plantilla puede variar en el tiempo. La prestación del servicio tendrá una afectación en una horquilla entre 130 y 150 personas trabajadoras.

El lugar de ejecución será el siguiente:

Av. Alcalde Barnils, 64-68  
Parc Empresarial Sant Joan  
08174 - Sant Cugat del Vallès, Barcelona

Avenida de las Ciudades, 1  
28903 Getafe, Madrid

Coworking MISO  
Calle Uztarroz, 16  
31014 Pamplona, Navarra

En el caso de los trabajadores situados en las oficinas de Madrid y Pamplona, la empresa contratista deberá disponer de centros sanitarios autorizados en dichas localizaciones para poder realizar los reconocimientos médicos.

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato es la contratación específica referida en el artículo 226 LCSP en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición de servicios de prevención de riesgos laborales (Exp. CCS-2023-12), siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

Este procedimiento es el que, dadas las características objeto de la contratación y de acuerdo con las previsiones del artículo 226 en cuanto a la tramitación de los contratos específicos en el marco un sistema dinámico de adquisición de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera el más eficiente, eficaz y adecuado para asegurar la mejor respuesta a la necesidad indicada.

De acuerdo con las categorías del SDA (cláusula A.2.) y en función del valor estimado del contrato específico éste es de **categoría 1: contratos específicos < 25.000 € de valor estimado.**

Respecto al nombre de empresas a invitar, se invitará a presentar oferta a todas las empresas que hayan estado previamente admitidas en el SDA en la categoría 1, y que cumplen todas las disciplinas requeridas por SIGMA.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

El artículo 99.3 b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

No obstante, no se prevé la división en lotes, por la dificultad que entrañaría para la correcta ejecución, desde el punto de vista técnico, una realización independiente de las prestaciones incluidas en el alcance de los servicios, así como el riesgo que supondría para la coordinación de estas su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes independientes en cada lote, debiendo constituir estos una unidad funcional única que opere con procedimientos comunes, de forma flexible y polivalente.

Igualmente, la división de este contrato en lotes sólo aportaría complejidad en la gestión de los servicios, con el consiguiente incremento del coste asociado, sin ninguna contraprestación para SIGMA en cuando a nivel de especialización o competencia entre contratistas se refiere.

## 8. DATOS ECONÓMICOS

### 8.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado de la licitación asciende a 24.984,75 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato:

Presupuesto Base de Licitación	11.897,50 €
Importe para modificaciones	1.189,75 €
Prórrogas	11.897,50 €
<b>Valor Estimado del Contrato</b>	<b>24.984,75 €</b>

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

### 8.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de: 11.897,50 € (IVA no incluido), con un IVA del 21% (2.498,48 €), ascendiendo el importe total a 14.395,98 € (IVA incluido).

Distribución del coste\*:

Año	Importe	IVA	Total (IVA incluido)
2025	11.897,50 €	2.498,48 €	14.395,98 €
<b>TOTAL</b>	<b>11.897,50 €</b>	<b>2.498,48 €</b>	<b>14.395,98 €</b>

El presupuesto base de licitación se configura a partida alzada para atender las necesidades con las características establecidas en el pliego técnico.

### 8.3. Sistema de determinación del precio

Se formula a partida alzada en atención a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Disciplina	Precio unitario máx	Nº trabajadores	Coeficiente Anexo 1 PPT	PRESUPUESTO POR AÑO
Seguridad en el trabajo	7,50€/trabajador año X número de trabajadores	140	1,65	1.732,50 €
Higiene industrial	7,50€/trabajador año X número de trabajadores	140	1,65	1.732,50 €
Ergonomía y psicosociología	7,50€/trabajador año X número de trabajadores	140	1,65	1.732,50 €
Medicina del trabajo	20,00€ / trabajador año X número de trabajadores	140		2.800,00 €
Reconocimientos médicos	65€ / reconocimiento X número previsto de reconocimientos	45		2.925,00 €
Actividades específicas	65€ / hora X número de horas	15		975,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>11.897,50 €</b>

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

La solvencia económica o financiera y técnica o profesional queda establecida en el Sistema Dinámico de Adquisición de servicios de prevención de riesgos laborales (Exp. CCS-2023-13). En este sentido, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del Anexo 8, los licitadores deberán presentar una **Declaración responsable** respecto a la vigencia y cumplimiento de los referidos requisitos.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el Anexo 8 del PCAP del SDA, se establece el **precio** (oferta económica) como único criterio de adjudicación. La fórmula que se utilizará para puntuar las ofertas económicas de las empresas licitadora es la siguiente:

$$Pi = \left[ 1 - \left( \frac{Oi - Om}{PL} \right) \right] \times P$$

Donde  $Pi$  es la puntuación que obtiene la empresa "i",  $Qi$  es el importe de la oferta de la

empresa " $i$ ",  $Om$  es el importe de la oferta mejor (oferta más baja),  $PL$  es el presupuesto de licitación y  $P$  son los puntos del criterio (100 puntos).

Los parámetros que determinarán el  $PL$  y la oferta económica ( $O_i$ ) de cada uno de los servicios a contratar son los detallados en el documento de licitación.

## **11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución son las establecidas en el apartado N del Cuadro de características del SDA, que se indican a continuación:

Son condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos:

- a) La obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato y a sus subcontratistas, en su caso, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- b) La obligación de la empresa contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) Asimismo, la empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas en este Pliego.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución deberá acreditarse con carácter previo a la finalización del contrato específico.

## **12. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Son obligaciones esenciales del contrato las establecidas en el apartado N.3 del Cuadro de características y lo previsto en el apartado 39 del SDA.

## **13. EMPRESAS INVITADAS**

Las empresas invitadas son todas aquellas empresas que previamente han sido admitidas en el SDA para la prestación de los servicios asociados a la categoría 1 y que cumplen todas las disciplinas requeridas:

- ERGASIA SEGURETAT, S.L.
- GABINETE SME Y PREVENCIÓN, S.L.
- MÉS SALUT I TREBALL, SERVEI DE PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS, SLU
- PREVENACTIVA, SLU
- PREVENCONTROL, SA
- RISK XXI, SL
- UNIMAT PREVENCION, S.L.

La empresa que a continuación se detalla, pese haber sido admitida en la categoría 1 del expediente, no ofrece todas las disciplinas requeridas:

-OCA GLOBAL PREVENTION SERVICES, SA

---

**Ramon Grau Sala**  
Director Gerente  
SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. (M.P.)